

MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.299-8/2025**

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.299-8/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.299-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.103-3/2025 del 11 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH por el período de dos (2) años contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada para el 30 de abril de 2025, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Adendum No.1; consecuentemente, el 15 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y

Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Soluciones Seguras Honduras, S.A., Consorcio Grupo CESA y Asociados, integrado por las empresas CESA de Honduras S.A. y Whiteorion S.A., GLADiiUM Technology Partners, S.A. de C.V. y Devel Group, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-977/2025 del 22 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.08/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-2822/2025, CyC-2823/2025, CyC-2824/2025 y CyC-2825/2025, todas del 6 de junio de 2025, mismas que tienen acuse de recibo el 9 del mismo mes y año, recibándose respuesta de las empresas el 16 de junio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum TyC-1193/2025 del 19 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: **A)** La empresa Devel Group S.A., no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Numeral 1.4 Listado de documentación obligatoria requerida inciso i) la declaración jurada sobre la Ley Especial contra Lavado de Activos únicamente refiere a los artículos 36 y 37 de la referida ley y no a la totalidad de la misma y demás legislación que rige la materia; asimismo, no presentó el certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; numeral 2.2, otros documentos: no presentó constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de la señora Dixiana Nuñez, asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 no están debidamente timbrados; numeral 3.5.1, especificaciones técnicas: No presentó certificado de autenticidad

mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; **B)** La empresa GLADiiUM Technology S.A. de C.V., no subsanó de conformidad el numeral 8, mecanismos de detección, en virtud que en su oferta expresa literalmente "No Cumple". **C)** Por su parte, el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., presentaron su oferta económica según el detalle siguiente:

Descripción	Total en Lempiras		
	Subtotal	ISV	Total
Consorcio Grupo CESA y Asociados	6,793,030.40	1,018,954.56	7,811,984.96
Soluciones Seguras Honduras, S.A.	2,600,000.00	390,000.00	2,990,000.00

Derivado de la revisión de las ofertas económicas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Soluciones Seguras Honduras S.A., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, numeral 19) Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento

disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00) que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas; asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3710/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1012/2025 del 25 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 136 literal c), 139, literal a) y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del Banco

Central de Honduras, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del Banco Central Honduras, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00), que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el valor del contrato se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas.

2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.08/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**



Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2025.08.07 15:33:24
-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

- Subgerencias
- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Tecnología y Comunicaciones
- Departamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



7 de agosto de 2025



Lic. Luis Antonio Alfaro Dardon
Representante Legal
Devel Group, S.A.
Ciudad

Estimado licenciado Alfaro:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.299-8/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.299-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.103-3/2025 del 11 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH por el período de dos (2) años contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada para el 30 de abril de 2025, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Adendum No.1; consecuentemente, el 15 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Soluciones Seguras Honduras, S.A., Consorcio Grupo CESA y Asociados, integrado por las empresas CESA de Honduras S.A. y Whiteorion S.A., GLADiiUM Technology Partners,

S.A. de C.V. y Devel Group, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-977/2025 del 22 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.08/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-2822/2025, CyC-2823/2025, CyC-2824/2025 y CyC-2825/2025, todas del 6 de junio de 2025, mismas que tienen acuse de recibo el 9 del mismo mes y año, recibiendo respuesta de las empresas el 16 de junio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum TyC-1193/2025 del 19 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: **A)** La empresa Devel Group S.A., no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Numeral 1.4 Listado de documentación obligatoria requerida inciso i) la declaración jurada sobre la Ley Especial contra Lavado de Activos únicamente refiere a los artículos 36 y 37 de la referida ley y no a la totalidad de la misma y demás legislación que rige la materia; asimismo, no presentó el certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; numeral 2.2, otros documentos: no presentó constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de la señora Dixiana Nuñez, asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 no están debidamente timbrados; numeral 3.5.1, especificaciones técnicas: No presentó certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; **B)** La empresa GLADiiUM Technology S.A. de C.V., no subsanó de conformidad el numeral 8, mecanismos de detección, en virtud que en su oferta expresa literalmente "No Cumple". **C)** Por su parte, el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%)

mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., presentaron su oferta económica según el detalle siguiente:

Descripción	Total en Lempiras		
	Subtotal	ISV	Total
Consorcio Grupo CESA y Asociados	6,793,030.40	1,018,954.56	7,811,984.96
Soluciones Seguras Honduras, S.A.	2,600,000.00	390,000.00	2,990,000.00

Derivado de la revisión de las ofertas económicas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Soluciones Seguras Honduras S.A., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, numeral 19) Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por

parte del BCH, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00) que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas; asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3710/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1012/2025 del 25 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 136 literal c), 139, literal a) y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del Banco Central Honduras, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00), que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el valor del contrato se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

Lic. Luis Antonio Alfaro Dardon
Resolución No.299-8/2025
- 5 -

4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.08/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Gustavo Adolfo
Fonseca Dubon
Fecha: 2025.08.07
15:32:15 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



7 de agosto de 2025



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar Fuerzas Armadas
Tegucigalpa, (504) 2252-3700, Abartado Postal #3155
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Lcda. Sonia Yamileth Luque
Representante Legal
Soluciones Seguras Honduras, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Luque:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.299-8/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.299-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.103-3/2025 del 11 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH por el período de dos (2) años contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada para el 30 de abril de 2025, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Adendum No.1; consecuentemente, el 15 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Soluciones Seguras Honduras, S.A., Consorcio Grupo CESA y Asociados, integrado por las empresas CESA de Honduras S.A. y Whiteorion S.A., GLADiiUM Technology Partners,



Lcda. Sonia Yamileth Luque
Resolución No.299-8/2025
- 2 -

S.A. de C.V. y Devel Group, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-977/2025 del 22 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.08/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-2822/2025, CyC-2823/2025, CyC-2824/2025 y CyC-2825/2025, todas del 6 de junio de 2025, mismas que tienen acuse de recibo el 9 del mismo mes y año, recibiendo respuesta de las empresas el 16 de junio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum TyC-1193/2025 del 19 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: **A)** La empresa Devel Group S.A., no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Numeral 1.4 Listado de documentación obligatoria requerida inciso i) la declaración jurada sobre la Ley Especial contra Lavado de Activos únicamente refiere a los artículos 36 y 37 de la referida ley y no a la totalidad de la misma y demás legislación que rige la materia; asimismo, no presentó el certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; numeral 2.2, otros documentos: no presentó constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de la señora Dixiana Nuñez, asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 no están debidamente timbrados; numeral 3.5.1, especificaciones técnicas: No presentó certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; **B)** La empresa GLADiiUM Technology S.A. de C.V., no subsanó de conformidad el numeral 8, mecanismos de detección, en virtud que en su oferta expresa literalmente "No Cumple". **C)** Por su parte, el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%)

mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., presentaron su oferta económica según el detalle siguiente:

Descripción	Total en Lempiras		
	Subtotal	ISV	Total
Consorcio Grupo CESA y Asociados	6,793,030.40	1,018,954.56	7,811,984.96
Soluciones Seguras Honduras, S.A.	2,600,000.00	390,000.00	2,990,000.00

Derivado de la revisión de las ofertas económicas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Soluciones Seguras Honduras S.A., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, numeral 19) Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por

parte del BCH, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00) que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas; asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3710/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1012/2025 del 25 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 136 literal c), 139, literal a) y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del Banco Central de Honduras, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00), que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el valor del contrato se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

Lcda. Sonia Yamileth Luque
Resolución No.299-8/2025
- 5 -

4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.08/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2025.08.07
15:51:28 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

☞ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



7 de agosto de 2025



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Lic. Walter Mauricio Sorto Rivera
Representante Legal
CESA de Honduras, S.A.
Ciudad

Estimado licenciado Sorto:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.299-8/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.299-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.103-3/2025 del 11 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH por el período de dos (2) años contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada para el 30 de abril de 2025, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Adendum No.1; consecuentemente, el 15 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Soluciones Seguras Honduras, S.A., Consorcio Grupo CESA y Asociados, integrado por las empresas CESA

de Honduras S.A. y Whiteorion S.A., GLADiiUM Technology Partners, S.A. de C.V. y Devel Group, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-977/2025 del 22 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.08/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-2822/2025, CyC-2823/2025, CyC-2824/2025 y CyC-2825/2025, todas del 6 de junio de 2025, mismas que tienen acuse de recibo el 9 del mismo mes y año, recibiendo respuesta de las empresas el 16 de junio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum TyC-1193/2025 del 19 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: **A)** La empresa Devel Group S.A., no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Numeral 1.4 Listado de documentación obligatoria requerida inciso i) la declaración jurada sobre la Ley Especial contra Lavado de Activos únicamente refiere a los artículos 36 y 37 de la referida ley y no a la totalidad de la misma y demás legislación que rige la materia; asimismo, no presentó el certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; numeral 2.2, otros documentos: no presentó constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de la señora Dixiana Nuñez, asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 no están debidamente timbrados; numeral 3.5.1, especificaciones técnicas: No presentó certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; **B)** La empresa GLADiiUM Technology S.A. de C.V., no subsanó de conformidad el numeral 8, mecanismos de detección, en virtud que en su oferta expresa literalmente "No Cumple". **C)** Por su parte, el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación,

al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., presentaron su oferta económica según el detalle siguiente:

Descripción	Total en Lempiras		
	Subtotal	ISV	Total
Consorcio Grupo CESA y Asociados	6,793,030.40	1,018,954.56	7,811,984.96
Soluciones Seguras Honduras, S.A.	2,600,000.00	390,000.00	2,990,000.00

Derivado de la revisión de las ofertas económicas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Soluciones Seguras Honduras S.A., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, numeral 19) Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH, por el período de dos (2) años contados a

partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00) que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas; asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3710/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1012/2025 del 25 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 136 literal c), 139, literal a) y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del Banco Central Honduras, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00), que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el valor del contrato se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.

Lic. Walter Mauricio Sorto Rivera
Resolución No.299-8/2025
- 5 -

3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.08/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Gustavo Adolfo
Fonseca Dubon
Fecha: 2025.08.07
15:35:53 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.



7 de agosto de 2025



Ing. Jorge Luis Fernández Rodríguez
Representante Legal
GLADiiUM Technology Partners, S.A. de C.V.
San Pedro Sula, Cortés

Estimado ingeniero Fernández:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted el Punto 3.3 del Acta de la Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025, el cual contiene la Resolución No.299-8/2025, que literalmente dice: «**3.3...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.299-8/2025.- Sesión No.4158 del 7 de agosto de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.103-3/2025 del 11 de marzo de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.08/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH por el período de dos (2) años contado a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones seis (6) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada para el 30 de abril de 2025, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Adendum No.1; consecuentemente, el 15 de mayo de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Soluciones Seguras Honduras, S.A., Consorcio Grupo CESA y Asociados, integrado por las empresas CESA de Honduras S.A. y Whiteorion S.A., GLADiiUM Technology Partners,



Ing. Jorge Luis Fernández Rodríguez
Resolución No.299-8/2025
- 2 -



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Frente Biviera, San José, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2222 4190 - Fax: (504) 2222 4192
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

S.A. de C.V. y Devel Group, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica y la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum TyC-977/2025 del 22 de mayo de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.08/2025, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, lo cual les fue requerido por medio de notas CyC-2822/2025, CyC-2823/2025, CyC-2824/2025 y CyC-2825/2025, todas del 6 de junio de 2025, mismas que tienen acuse de recibo el 9 del mismo mes y año, recibándose respuesta de las empresas el 16 de junio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación mediante memorándum TyC-1193/2025 del 19 de junio de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: **A)** La empresa Devel Group S.A., no subsanó de conformidad con lo requerido en los aspectos siguientes: Numeral 1.4 Listado de documentación obligatoria requerida inciso i) la declaración jurada sobre la Ley Especial contra Lavado de Activos únicamente refiere a los artículos 36 y 37 de la referida ley y no a la totalidad de la misma y demás legislación que rige la materia; asimismo, no presentó el certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; numeral 2.2, otros documentos: no presentó constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de la señora Dixiana Nuñez, asimismo, el Balance General y el Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 no están debidamente timbrados; numeral 3.5.1, especificaciones técnicas: No presentó certificado de autenticidad mediante el cual autentique la firma puesta por el licenciado Luis Antonio Alfaro Dardon en la referida declaración; **B)** La empresa GLADiiUM Technology S.A. de C.V., no subsanó de conformidad el numeral 8, mecanismos de detección, en virtud que en su oferta expresa literalmente "No Cumple". **C)** Por su parte, el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., subsanaron de conformidad con lo requerido, por lo que, califican técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación, al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%)

mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio Grupo CESA y Asociados y la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A., presentaron su oferta económica según el detalle siguiente:

Descripción	Total en Lempiras		
	Subtotal	ISV	Total
Consorcio Grupo CESA y Asociados	6,793,030.40	1,018,954.56	7,811,984.96
Soluciones Seguras Honduras, S.A.	2,600,000.00	390,000.00	2,990,000.00

Derivado de la revisión de las ofertas económicas, se determinó que la oferta presentada por la empresa Soluciones Seguras Honduras S.A., es la más baja y por lo tanto la más conveniente a los intereses de la Institución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205, numeral 19) Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del BCH, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por

parte del BCH, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00) que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el cual se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas; asimismo, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3710/2025 del 4 de agosto de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3708/2025 del 4 de agosto de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1012/2025 del 25 de julio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205, numeral 19) de la Constitución de la República; 12, numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 106, 107, 132, 136 literal c), 139, literal a) y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Soluciones Seguras Honduras, S.A. la Licitación Pública No.08/2025, para la contratación del servicio de alerta temprana para la detección de suplantación técnica en internet de sistemas propiedad del Banco Central de Honduras, por el período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato autorizado por parte del Banco Central Honduras, por un valor de dos millones novecientos noventa mil Lempiras (L2,990,000.00), que incluye trescientos noventa mil Lempiras (L390,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas, el valor del contrato se pagará en ocho (8) pagos trimestrales de trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras (L373,750.00), que incluye impuesto sobre ventas.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Devel Group, S.A. y GLADiiUM Technology, S.A. de C.V., debido a que no subsanaron de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

Ing. Jorge Luis Fernández Rodríguez
Resolución No.299-8/2025
- 5 -

4. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública No.08/2025, para los fines pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Gustavo Adolfo
Fonseca Dubon
Fecha: 2025.08.07
15:28:56 -06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.